



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La prematurez es una de las principales causas de ingreso a las unidades de cuidados neonatales e influye sobre la mortalidad infantil. Implica para las personas que nacen en estas condiciones períodos largos de recuperación y un seguimiento de servicios especializados que vayan dando respuesta en las diferentes etapas de la vida.

Resulta importante conocer los derechos que tienen los niños y adolescentes que nacen prematuramente y a partir de este conocimiento actuar desde donde a cada uno nos toque como seres sociales.

La prematurez se puede prevenir en muchos casos mediante el control del embarazo al que tienen derecho todas las mujeres, ya que éstos permiten detectar factores de riesgo y además si la madre es portadora de enfermedades infecciosas como sífilis, sida, hepatitis y otras.

Los riesgos a tener un niño prematuro se da con mayor frecuencia en los adolescentes, pues pueden presentar anemia, desnutrición, fuman, drogas, alcohol, exceso en la actividad física, etcétera.

Los controles del embarazo son muy importantes porque posibilitan la detección de complicaciones que hacen que el bebé nazca antes, dando la posibilidad a los profesionales de informar a la madre y su familia sobre como prevenir las.

Los recién nacidos prematuros tienen derecho a nacer y ser atendidos en lugares adecuados. Ante un eventual parto prematuro se debe proteger a la mamá y que su hijo nazca en una institución con personal capacitado y disponibilidad de recursos aptos para la atención de prematuros.

En el caso de que sea necesario realizar traslados, no hay mejor medio de transporte que el útero materno, por ello, en el caso de una derivación es mejor trasladar a la mujer embarazada y no al bebé prematuro recién nacido.

El Estado debe establecer un sistema de regionalización, de modo que la derivación de la madre o del recién nacido se realice con celeridad y eficiencia sin importar la zona del país donde el nacimiento prematuro suceda, desarrollando políticas públicas que culminen en acciones coordinadas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El recién nacido prematuro tiene derecho a recibir atención adecuada a sus necesidades. Cuidados de enfermeros altamente capacitados, con vocación, con habilidades y sensibilidad en el acompañamiento a la familia.

Los cuidados de enfermería son esenciales para la calidad de vida de los bebés prematuros, pero lamentablemente, a pesar de que cada vez son más los enfermeros que se capacitan en la atención neonatal, existen hospitales y maternidades que en la actualidad tienen insuficiencia de personal en la atención de prematuros.

La leche materna es el mejor alimento para los bebés incluidos los prematuros. Si un niño nace prematuro lo mejor es que su mamá permanezca junto a él y lo alimente con su leche.

El nacimiento antes de término frena el desarrollo en término de la retina, fundamental para la visión, por lo tanto, son importantísimos los controles periódicos con el oftalmólogo desde las primeras semanas de vida.

Un bebé recién nacido prematuro considerado de alto riesgo, una vez que salió del hospital, debe acceder a programas especiales de seguimiento, que tienen la finalidad de prevenir y atender problemas de salud inherentes a la prematurez. La mamá debe ser orientada tanto para la nutrición, como para crianza y controles.

La familia tiene pleno derecho a la información y a participar en la toma de decisiones sobre su salud a lo largo de toda la atención neonatal y pediátrica. Tienen además, el mismo derecho a la integración social que los que nacen a término.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto. Se establecen los derechos de los niños nacidos prematuros y también los de la mujer con riesgo de tener un hijo prematuro, tomando como base el decálogo elaborado a tal fin por la UNICEF.

Artículo 2°.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley, se consideran derechos para la mujer con riesgo de tener un parto prematuro, los siguientes:

- 1) A tener los controles que sean necesarios durante su embarazo a efectos de prevenir la prematurez.
- 2) A dar a luz en lugares adecuados para que su hijo reciba la atención apropiada.

Artículo 3°.- Se consideran derechos de los nacidos prematuros, los siguientes:

- 1) A ser atendidos en lugares adecuados a sus necesidades, considerando sus semanas de gestación, su peso al nacer y sus características individuales. Cada paso en su tratamiento debe ser dado con visión de futuro.
- 2) A recibir cuidados de enfermería de alta calidad, orientados a proteger su desarrollo y centrados en la familia.
- 3) A ser alimentados con leche materna.
- 4) A la prevención de la ceguera por retinopatía del prematuro (ROP).
- 5) A acceder -en caso de que el parto haya sido de alto riesgo-, a programas especiales de seguimiento, cuando sale del hospital o clínica.
- 6) A que su familia cuente con la información y participe en la toma de decisiones sobre su salud durante toda su atención neonatal y pediátrica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

7) A ser acompañado por su familia todo el tiempo.

8) A tener los mismos derechos a la integración social que los niños que nacen a término.

Artículo 4°.- El Estado provincial debe implementar las políticas de salud pública que sean necesarias a efectos de garantizar el pleno cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación debe efectuar campañas de información y difusión masivas de los derechos establecidos en la presente ley.

Artículo 7°.- De forma.